



ORDEN ECD/1655/2019, de 28 de noviembre, por la que se convocan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2020.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 5, que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo. Concretamente en su artículo 39, donde se establecen los principios generales de la formación profesional, indica que una de las finalidades de la misma es facilitar la adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de la vida. En particular en su artículo 66.4, especifica que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos. Finalmente, en su artículo 69.4 establece que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone en el artículo 36.2 que las Administraciones educativas convocarán las pruebas de obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior, al menos, una vez al año, y que se determinarán en las convocatorias los módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se realizan las pruebas, el período de matriculación y las fechas de realización, así como los centros públicos en los que tendrán lugar las mismas. Asimismo, en el artículo 37 del citado Real Decreto se determinan los requisitos de edad y de titulación académica para participar en ellas.

Teniendo en cuenta que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida y que el sistema educativo, a través de las administraciones públicas, debe facilitar dicha formación, así como que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha potenciado y sigue potenciando la realización de diferentes procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales, con el objetivo de que las personas capitalicen sus aprendizajes no formales a fin de estimular su progresión personal y profesional, facilitando la inserción e integración laboral, procede ofrecer a estas personas la oportunidad de poder completar la formación conducente a un título de formación profesional.

También se considera necesario establecer una vía para que el alumnado que haya agotado el número de las convocatorias establecidas en la normativa vigente de formación profesional, pueda optar a superar los módulos profesionales que tiene pendientes y obtener un título de formación profesional.

De acuerdo con todo lo anterior, procede convocar las pruebas para la obtención directa de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2020, mediante la superación de los correspondientes módulos profesionales.

El Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en su artículo 3 establece la estructura departamental.

En consecuencia, y en virtud de la competencia sobre la formación profesional que le atribuye al actual Departamento de Educación Cultura y Deporte el artículo 3.7 del citado Decreto 93/2019, de 8 de agosto, y de conformidad con lo preceptuado por los artículos 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente del Gobierno de Aragón, y 54, 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto convocar pruebas para la superación de módulos profesionales que forman parte de títulos de Técnico y Técnico Superior de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2020.

Las pruebas se realizarán para los ciclos formativos y módulos profesionales que se relacionan en el anexo II de la presente convocatoria, y para cualquier módulo profesional en el caso previsto en el apartado tercero, punto 2 de la presente Orden, excepto los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto.

Segundo.— Finalidad y efectos de las pruebas.

1. Las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional tienen como finalidad verificar que los aspirantes hayan alcanzado los



objetivos establecidos en el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los fijados en los aspectos básicos de los currículos de los correspondientes ciclos formativos que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la citada Ley Orgánica.

2. Los módulos profesionales superados mediante las presentes pruebas se considerarán superados a todos los efectos para sucesivas convocatorias o para cursar las enseñanzas de formación profesional en cualquier régimen de escolarización, sin perjuicio de lo establecido a efectos de promoción o permanencia en el régimen correspondiente.

3. Para la obtención, en su caso, del título de Técnico o de Técnico Superior de formación profesional, será necesaria la superación de la totalidad de los módulos profesionales del correspondiente ciclo formativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Tercero.— *Destinatarios de la convocatoria.*

Podrán presentarse a estas pruebas, quienes además de reunir los requisitos establecidos en el apartado cuarto de esta convocatoria, reúnan alguna de las siguientes condiciones:

1. Acreditar alguna de las unidades de competencia contenidas en el título de Formación Profesional en el que solicita ser admitido, que deberá ser uno de los relacionados en el anexo II de esta convocatoria, a través de la participación en el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales.

2. Haber cursado un ciclo formativo en cursos anteriores en la Comunidad Autónoma de Aragón y haber agotado, en modalidad presencial o a distancia, el número máximo de convocatorias establecidas en el artículo 3 de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidas las dos extraordinarias, que se considerarán consumidas en el caso de que hayan sido denegadas.

Cuarto.— *Requisitos para participar.*

1. Para presentarse a las pruebas que se regulan a través de la presente convocatoria se requiere tener dieciocho años para los títulos de Técnico y veinte años para los títulos de Técnico Superior, cumplidos en el año de celebración de las pruebas.

2. Además de los requisitos de edad, los solicitantes deberán estar en posesión, en el momento de formalizar la inscripción, de alguno de los requisitos de acceso establecidos con carácter general para acceder a los correspondientes ciclos formativos, y que se indican a continuación.

- a) Para los ciclos formativos de grado medio:
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - Título Profesional Básico.
 - Título de Bachiller.
 - Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
 - Haber superado las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior de Formación Profesional o la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - Disponer de alguno de los requisitos que se consideran equivalentes a los anteriores a efectos de acceso.
- b) Para los ciclos formativos de grado superior:
- Título de Bachiller o de Bachillerato.
 - Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
 - Haber superado las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional relacionadas con el ciclo formativo en el que solicita inscribirse o la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - Disponer de alguno de los requisitos que se consideran equivalentes a los anteriores a efectos de acceso.

Quinto.— *Convocatorias de las pruebas y centros de celebración.*

1. Para los participantes que acrediten la condición recogida en el punto 1 del apartado tercero de esta Orden, los módulos profesionales respecto a los cuales se celebrarán las pruebas reguladas en esta convocatoria y los centros de celebración de las mismas son los indicados en el anexo II de esta Orden.

2. Para los participantes que acrediten la condición recogida en el punto 2 del apartado tercero de esta Orden, los módulos profesionales respecto a los cuales se celebrarán las



pruebas reguladas en esta convocatoria son todos los módulos profesionales de los ciclos formativos que se ofertan en la Comunidad Autónoma de Aragón en el curso académico 2019/2020, excepto los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto, y el centro de celebración será cualquier Centro Docente en el que se oferten dichos módulos profesionales.

3. El calendario de celebración de las pruebas de los diferentes módulos profesionales se hará público en el tablón de anuncios y en la página web de cada uno de los centros. Las pruebas se realizarán del 27 de abril al 8 de mayo de 2020.

4. Los participantes deberán acreditar su identidad en el momento de realización de las pruebas mediante presentación del DNI, pasaporte, número de identidad de extranjero o cualquier otro documento legalmente reconocido, que acredite suficientemente la identidad y edad del aspirante. Podrán disponer de los útiles e instrumentos publicados por la Comisión de evaluación junto al calendario de celebración a que hace referencia el apartado anterior.

Sexto.— *Alumnado con discapacidad.*

1. Los aspirantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación para la realización de las pruebas deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción. Esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de objetivos o resultados de aprendizaje que afecten a la competencia general del título.

2. Los centros docentes, a la vista de la solicitud, adoptarán las medidas necesarias de acuerdo a lo indicado en el artículo 12 de la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptimo.— *Matrícula en las pruebas.*

1. El solicitante no podrá estar matriculado en un mismo módulo profesional en las pruebas reguladas por esta Orden y en las que convoquen otras Administraciones educativas para la obtención de títulos de formación profesional, ni estar matriculado en dicho módulo profesional en cualquiera de los regímenes presencial o a distancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. La apreciación de tal circunstancia será causa de exclusión de la presente convocatoria, con independencia de cualquier tipo de responsabilidades que se deriven por tal comportamiento.

2. La inscripción en las pruebas se realizará del 2 al 6 de marzo de 2020 ambos inclusive, y se formalizará en los centros docentes públicos de celebración de las pruebas, de acuerdo con el modelo que aparece en el anexo I de esta Orden. La solicitud irá dirigida al Director o directora del Centro Docente correspondiente.

3. El participante presentará una única solicitud en la que expresamente indicará, además de los datos personales, el ciclo formativo de formación profesional y el módulo o los módulos profesionales respecto a los que desee realizar la prueba.

Octavo.— *Tasa por inscripción en las pruebas.*

1. De conformidad con la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos refundidos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales, los aspirantes que deseen participar en estas pruebas deberán abonar la tasa 39, cuyo importe será de 7,68 euros por cada módulo profesional en el que se solicite la inscripción.

2. Para el pago de la tasa deberá cumplimentarse el documento modelo 539 que para tal fin estará disponible en la página web <http://fp.educaragon.org>. Este documento, una vez cumplimentado, deberá imprimirse para su trámite. La impresión constará de tres ejemplares del modelo, para "Administración", "Interesado" y "Entidad bancaria colaboradora" que deberán ser firmados por el solicitante antes de su presentación en los lugares que corresponda.

3. El interesado deberá presentar los tres ejemplares ante la entidad bancaria colaboradora para realizar el pago de la tasa. El ingreso se realizará en las cuentas de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas. En la actualidad, las entidades colaboradoras son Ibercaja Banco, Bantierra, Caja Rural de Teruel, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Santander, CaixaBank y Laboral Kutxa.

4. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la Ley de Cortes de Aragón 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, están exentas



del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en las pruebas. Los aspirantes que acrediten su pertenencia a familia numerosa tendrán una bonificación del 50 por 100.

5. Es necesario el pago previo de la tasa para la tramitación de la solicitud de inscripción.

6. La acreditación del ingreso de la tasa por inscripción en las pruebas se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada. La falta de justificación del abono de la tasa determinará la no admisión del aspirante. En todo caso, si la entidad bancaria no hubiera recogido el ejemplar para la entidad colaboradora, se acompañará éste junto con el ejemplar a entregar para la Administración.

7. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria de la citada tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción en las pruebas en el Centro Docente que corresponda.

8. No se devolverá el importe abonado en concepto de tasas a quienes, habiendo solicitado la inscripción en las pruebas de obtención de título reguladas por la presente convocatoria y habiendo abonado la tasa correspondiente, opten por no presentarse a las pruebas, ni a aquellos aspirantes que no cumplan los requisitos previstos en la convocatoria.

Noveno.— Documentación que debe presentarse para la inscripción en las pruebas.

1. Los aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán formalizar su inscripción presentando en el Centro Docente que corresponda la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción, debidamente cumplimentada, conforme al modelo recogido en el anexo I de esta Orden.
- b) Ejemplar para la "Administración" del documento de la tasa 39, con la debida acreditación del ingreso de la misma, salvo en caso de estar exento del pago.
- c) En caso de estar exento del pago de la tasa 39, deberá aportarse documento justificativo de Exención por reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos o de la Exención por figurar inscrito/a como demandante de empleo durante, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en las pruebas.
- d) Fotocopia de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para la realización de las pruebas, de acuerdo con el apartado cuarto.
- e) Documentación justificativa de la solicitud de convalidación de módulos profesionales.
- f) Los afectados por lo dispuesto en el apartado duodécimo, punto 3 deberán presentar los certificados que lo acrediten.

2. En caso que la persona aspirante se oponga a la consulta en el Sistema de Verificación de Datos de la Administración de datos necesarios para la inscripción (identidad, condición de familia numerosa, condición de discapacidad) deberá indicarlo en su solicitud y aportar los documentos justificativos correspondientes.

3. Además, los participantes deberán de acreditar alguna de las condiciones recogidas en el apartado tercero de esta Orden, aportando la siguiente documentación:

- a) Los que reúnan la condición del punto 1, certificación que incluya la acreditación a través del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales de una o varias unidades de competencia contenidas en el título en el que solicitan ser admitidos.
- b) Los que reúnan la condición del punto 2, certificación académica en la que conste que han agotado todas las convocatorias previstas en la normativa vigente en el módulo profesional correspondiente.

4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

5. La Administración educativa podrá comprobar la veracidad de los datos o documentos aportados por los aspirantes. La constatación de falsedad en los mismos conllevará la exclusión de la presente convocatoria y, en su caso, la anulación de las calificaciones en ella obtenidas.

Décimo.— Relación provisional y definitiva de admitidos.

1. El día 30 de marzo de 2020, los centros harán públicos los listados provisionales de admitidos, con indicación para cada solicitante de los módulos profesionales en los que se matricula, y para aquellos que proceda, la concesión o no de la convalidación solicitada. Se publicarán igualmente los listados provisionales de los solicitantes no admitidos, indicando en este último caso los motivos de la exclusión. Estos listados serán firmados por el Secretario del centro y llevarán el visto bueno del Director del mismo.



2. Del 31 de marzo al 2 de abril los interesados podrán presentar escritos de reclamación sobre la admisión y la Resolución de las convalidaciones solicitadas, ante los Directores de los centros donde se haya solicitado la admisión. Dichas reclamaciones podrán adelantarse por correo electrónico a los centros dentro del plazo referido en caso de que se presentasen a través de registros administrativos oficiales y no directamente en la Secretaría del centro.

3. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, los centros educativos publicarán las listas definitivas de admitidos y no admitidos, en los mismos términos establecidos en el punto 1 de este apartado, el día 16 de abril de 2020.

Undécimo.— *Estructura, contenido y evaluación de las pruebas.*

1. La prueba para cada uno de los módulos profesionales convocados en los que haya solicitantes admitidos será elaborada por el profesorado que forme parte de la comisión de evaluación constituida de acuerdo con lo establecido en el apartado decimocuarto de esta Orden.

2. Los contenidos de las pruebas irán referidos a los currículos de los ciclos formativos vigentes en la Comunidad Autónoma de Aragón. Incluirán cuestiones teóricas y ejercicios prácticos que evidencien, a través de los criterios de evaluación correspondientes, que se han alcanzado los distintos resultados de aprendizaje del módulo profesional.

3. La calificación de los módulos profesionales será numérica, entre uno y diez, sin decimales.

4. Las comisiones de evaluación establecerán y publicarán el calendario de celebración de las pruebas, las características de las mismas, los útiles e instrumentos que se puedan utilizar en la realización de las pruebas y los criterios de evaluación, antes del 17 de abril de 2020.

5. La evaluación de las pruebas se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación de los respectivos módulos profesionales, publicados por la Comisión de evaluación en las fechas indicadas en el apartado anterior.

6. Las actas de las sesiones de evaluación quedarán archivadas en las Secretarías de los centros docentes donde se hubieran realizado las pruebas.

7. Una copia de cada una de las actas de evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimotercera, en la que no aparecerá la firma ológrafa del director o directora del centro, deberá ser publicada en el plazo máximo de cinco días hábiles tras la celebración de sesión de evaluación en los centros docentes donde se hayan realizado las pruebas, en un lugar visible y accesible al público.

Duodécimo.— *Módulos profesionales que es necesario haber superado para poder presentarse a las pruebas de otros.*

1. En el anexo III de esta Orden se indica cuáles son los módulos profesionales de los títulos a que se refiere esta convocatoria, que es preciso haber superado para que sea posible presentarse a las pruebas de otros módulos profesionales, de acuerdo con lo que se indica en el anexo VI de los respectivos currículos desarrollados en Aragón.

2. Será posible matricularse en esta convocatoria de los módulos profesionales que se desee de un mismo ciclo formativo, si bien en el caso de que no se obtenga calificación igual o superior a cinco en los módulos profesionales que es necesario superar para poder cursar otros, no serán evaluados estos últimos, y no tendrán ninguna validez ni producirán efectos para convocatorias posteriores.

3. Cuando el módulo cuya superación sea necesaria para poder ser evaluado de otro haya sido superado previamente a la realización de estas pruebas, el aspirante deberá demostrarlo presentando certificación académica oficial.

Decimotercero.— *Publicación de actos por los centros y comunicaciones.*

1. Los actos que, conforme a lo establecido por esta Orden, deban ser publicados por los centros, lo serán en sus respectivos tablones de anuncios. Además, los centros, procederán a publicar los diferentes listados u otros documentos a que se refiere esta convocatoria en su página web. En los listados de calificaciones que se publiquen constarán únicamente el número de Documento nacional de identidad, pasaporte o el número de identidad de extranjero del candidato y la calificación obtenida.

2. En los casos en que, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, proceda remitir documentación a los centros a través de correo electrónico, deberá utilizarse la dirección de correo de cada centro a la que se hace referencia en el anexo II.



Decimocuarto.— *Comisiones de evaluación.*

1. Los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte procederán, previa propuesta de la dirección de cada centro, a la designación de las comisiones de evaluación antes del día 3 de abril de 2020.

2. Se constituirá una comisión de evaluación por ciclo formativo y centro donde se vayan a realizar las pruebas.

3. Las comisiones de evaluación estarán constituidas por un presidente y cuatro vocales con atribución docente en el ciclo formativo correspondiente, actuando uno de ellos como secretario. Se deberá garantizar que haya al menos un miembro de la comisión con atribución docente para cada uno de los módulos profesionales respecto a los que se convocan las pruebas. El presidente de la comisión será el Jefe o Jefa de Departamento de la Familia Profesional a la que pertenezca el ciclo formativo objeto de la prueba. A propuesta del presidente, los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte podrán designar y nombrar un mayor número de vocales en las comisiones de evaluación, si el número de personas inscritas a las pruebas así lo justifica.

4. En el caso de haya solicitantes admitidos que acrediten la condición recogida en el punto 2 del apartado tercero de esta Orden, el tribunal se formará únicamente por tres personas, el Jefe o Jefa de Departamento de la familia profesional y dos profesores o profesoras del mismo Departamento de los que al menos uno deberá tener atribución docente en el módulo respecto al que se convoca la prueba.

5. Los nombramientos de las comisiones se publicarán en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales y en los centros de realización de las pruebas.

Decimoquinto.— *Convalidaciones de módulos profesionales y módulos profesionales superados previamente.*

1. Solo se podrán solicitar las convalidaciones de aquellos módulos profesionales que puedan ser resueltas por la dirección de los centros docentes públicos de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. Para ello, en el momento de la inscripción se deben solicitar las convalidaciones y aportar la certificación de los módulos profesionales superados u otra documentación que proceda para justificar la solicitud de convalidación.

2. Para la convalidación de módulos profesionales por módulos de otros títulos deberá presentarse una certificación académica oficial de los estudios cursados.

3. Para la convalidación de módulos profesionales por unidades de competencia acreditadas deberá presentarse el certificado justificativo de dicha acreditación.

4. Los módulos profesionales que tengan los mismos códigos y las mismas denominaciones, serán considerados módulos profesionales idénticos, independientemente del ciclo formativo al que pertenezcan. Dichos módulos no deberán, por tanto, ser objeto de convalidación.

Decimosexto.— *Reclamación de las calificaciones.*

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones en el tablón de anuncios del centro y en la página web del mismo, los interesados dispondrán de tres días hábiles para solicitar, en la Secretaría del centro donde se realizó la prueba, una revisión de la misma especificando claramente los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar. Dichas reclamaciones, si se presentasen a través de registro y no directamente en la Secretaría del centro, podrán adelantarse por correo electrónico a los centros dentro del plazo referido.

2. La Comisión de evaluación en el plazo de cinco días hábiles resolverá las reclamaciones, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que se levantará acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión.

3. La Resolución de la Comisión deberá ser motivada, y se hará constar si se ratifica o modifica la calificación otorgada. El presidente/a de la Comisión de evaluación notificará por escrito a la persona reclamante la Resolución adoptada en el plazo máximo de tres días hábiles.

4. Si persiste la disconformidad, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Director o Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte que corresponda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Resolución que resuelve el recurso de alzada agota la vía administrativa y, frente a la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Decimoséptimo.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I

Solicitud de inscripción en las pruebas para la obtención directa de títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

Apellidos		Nombre	DNI/NIE/Pasaporte
Correo electrónico	Fecha de nacimiento ___/___/___	Nacionalidad	Sexo
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE:

- 1. Que acredita una de las siguientes condiciones (apartado tercero):**
 - Acreditar unidades de competencia del mismo título a través del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias
 - Haber agotado todas las convocatorias de evaluación en los módulos profesionales solicitados
- 2. Que posee el requisito _____ (apartado cuarto) para acceder a la realización de las pruebas para la obtención directa del Título de:**
 - Técnico en _____ (Código: _____)
 - Técnico Superior en _____ (Código: _____)
- 3. Que posee el requisito de edad que permite la realización de las pruebas (apartado cuarto)**
 - Tener como mínimo 18 años, cumplidos en el año de celebración de las pruebas, para el título de Técnico.
 - Tener como mínimo 20 años, cumplidos en el año de celebración de las pruebas, para el título de Técnico Superior.
- 4. Que acredita alguna de las condiciones que permiten la exención o bonificación de la tasa (apartado octavo)**
 - Exención por reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la Ley de Cortes de Aragón 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación
 - Exención por figurar inscrito/a como demandante de empleo durante, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en las pruebas.
 - Bonificación por acreditar la pertenencia a familia numerosa.
- 5. Que necesita algún tipo de adaptación en tiempo o medios para la realización de las pruebas por tener una discapacidad reconocida**

SOLICITA:

Ser matriculado en los siguientes módulos profesionales correspondientes al Título indicado, así como la convalidación de los módulos señalados:

Código módulo	MÓDULOS PROFESIONALES	Solicita convalidación (SI/NO)

- Para ello, adjunta la siguiente documentación acreditativa (marcar con una lo que corresponda):
- Ejemplar para la "Administración" del documento de pago de la tasa, con la debida acreditación del ingreso de la misma.
 - Documento justificativo de estar exento del abono de la tasa, en caso de acreditar situación de 6 meses en desempleo o por reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo.
 - Fotocopia del resto de la documentación que acredita los requisitos necesarios para la realización de las pruebas (apartado cuarto).
 - Documentación justificativa de la solicitud de convalidación de módulos profesionales.
 - Documentación justificativa del cumplimiento de la condición del apartado tercero de esta Orden.
 - Otros documentos (indíquese) _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE: Que no estoy matriculado/a en el curso académico 2019/2020 en ninguno de los módulos profesionales del mismo ciclo formativo, en los que solicito matrícula en las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2020, ni en régimen de enseñanza presencial ni a distancia, ni en otra Comunidad Autónoma.

En _____, a ____ de _____ de 20____
(Firma del solicitante)

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____



De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos que sean necesarios a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el participante SE OPONGA a esta consulta, deberán marcar con una "X" la casilla en la que no autorizan dicha comprobación:

- ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad (DGP)
- ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos de la condición de familia numerosa (IASS)
- ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos de la condición de discapacidad (IASS o IMSERSO)

Documentación a aportar en caso de oposición a la consulta de datos:

- DNI, pasaporte, número de identidad de extranjero o cualquier otro documento legalmente reconocido, que acredite suficientemente la identidad y edad del aspirante.
- Certificado acreditativo de la condición de familia numerosa.
- Certificado acreditativo de la discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o en el caso de haya sido expedido por el órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas.

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional "PRUEBAS OBTENCION TITULOS FP". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las pruebas para la obtención directa de los títulos de técnico y técnico superior de formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación y Formación Profesional (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico serviciofp@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente actividad: "PRUEBAS OBTENCION TITULOS FP".



ANEXO II

Relación de módulos profesionales de Títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación convocados y centros de presentación de solicitudes y realización de las pruebas
(para aspirantes que participan por la vía del apartado tercero, punto 1)

Título: **Técnico en INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS.** Código: **ELE202**

CURRÍCULO: Orden de 26 de mayo de 2009. (BOA 16/06/09)

Familia profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

CPIFP PIRÁMIDE. Cra. Cuarte s/n. Huesca

Tfno.: 974210102

Correo electrónico: cpifppiramide@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0232	Automatismos industriales.
0233	Electrónica.
0234	Electrotecnia
0235	Instalaciones eléctricas interiores.
0236	Instalaciones de distribución.
0237	Infraestructuras comunes de telecomunicaciones en viviendas y edificios.
0238	Instalaciones domóticas
0239	Instalaciones solares fotovoltaicas.
0240	Máquinas eléctricas.
0241	Formación y orientación laboral
0242	Empresa e iniciativa emprendedora

Título: **Técnico en ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA** Código: **SSC201**

CURRÍCULO: Orden de 21 de mayo de 2012. (BOA 19/06/2012)

Familia profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

IES LUIS BUÑUEL. Sierra de Vicor, 20. Zaragoza

Tfno.: 976433477

Correo electrónico: ieslbuzaragoza@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0020	Primeros auxilios
0212	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia
0213	Atención y apoyo psicosocial
0215	Apoyo domiciliario
0216	Atención sanitaria
0218	Formación y orientación laboral
0210	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia
0211	Destrezas sociales
0214	Apoyo a la comunicación
0217	Atención higiénica
0219	Empresa e iniciativa emprendedora
0831	Teleasistencia



Título: Técnico en PLANTA QUÍMICA

Código: QUI204

CURRÍCULO: Orden de 26 de mayo de 2009. (BOA 15/06/09)

Familia profesional: QUIMICA

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

IES MOR DE FUENTES. Avda. Del Pueyo, 89. Monzón

Tfno.: 974401630

Correo electrónico: iesmonzon@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0109	Parámetros químicos.
0110	Operaciones unitarias en planta química
0111	Operaciones de reacción en planta química
0114	Transporte de materiales en la industria química
0117	Formación y orientación laboral
0112	Control de procesos químicos industriales
0113	Operaciones de generación y transferencia de energía en proceso químico
0115	Tratamiento de aguas
0116	Principios de mantenimiento electromecánico
0118	Empresa e iniciativa emprendedora

Título: Técnico en EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

Código: SEA201

CURRÍCULO: Orden de 17 de julio de 2014. (BOA 12/08/2014)

Familia profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

IES FRANCÉS DE ARANDA. Calle Ciudad Escolar, s/n, Teruel

Tfno.: 978602542

Correo electrónico: iesfrateruel@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
1529	Vigilancia e intervención operativa en incendios forestales
1530	Intervención operativa en extinción de incendios urbanos
0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia
0058	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia
1534	Coordinación de equipos y unidades de emergencia
1528	Mantenimiento y comprobación del funcionamiento de los medios materiales empleados en la prevención de riesgos de incendios y emergencias
1531	Intervención operativa en sucesos de origen natural tecnológico y antrópico
1532	Intervención operativa en actividades de salvamento y rescate
1533	Inspección de establecimiento, eventos e instalaciones para la prevención de incendios y emergencias
1535	Formación y orientación laboral
1536	Empresa e iniciativa emprendedora



Título: **Técnico en CARROCERÍA**

Código: TMV201

CURRÍCULO: Orden de 26 de mayo de 2009. (BOA 15/06/09)

Familia profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

CPIFP BAJO ARAGON. C/ José Pardo Sastrón, 1, Alcañiz

Tfno.: 978831063

Correo electrónico: cpifpbajoaragon@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0254	Elementos amovibles
0255	Elementos metálicos y sintéticos.
0256	Elementos fijos.
0260	Mecanizado básico
0261	Formación y orientación laboral
0257	Preparación de superficies.
0258	Elementos estructurales del vehículo.
0259	Embellecimiento de superficies
0262	Empresa e iniciativa emprendedora

Título: **Técnico Superior en GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURÍSTICAS** Código: HOT303

CURRÍCULO: Orden de 14 de julio de 2010. (BOA 11/08/10)

Familia profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

CPIFP SAN LORENZO. Calle Madrid, 2. Huesca.

Tfno.: 974243633

Correo electrónico: cpifpsanlorenzo@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0171	Estructura del mercado turístico
0179	Inglés
0180	Segunda lengua extranjera: Francés
0383	Destinos turísticos
0384	Recursos turísticos
0387	Diseño de productos turísticos
0389	Formación y orientación laboral
0172	Protocolo y relaciones públicas
0173	Marketing turístico
0385	Servicios de información turística
0386	Procesos de guía y asistencia turística
0390	Empresa e iniciativa emprendedora



Título: **Técnico Superior en ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA**

Código: **SSC301**

CURRÍCULO: Orden de 26 de noviembre de 2013. (BOA 19/12/2013)

Familia profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

IES AVEMPACE. Calle Islas Canarias, 5.

Tfno.: 976518666

Correo electrónico: iesavempace@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0020	Primeros auxilios
0179	Inglés.
1123	Actividades de ocio y tiempo libre
1124	Dinamización grupal
1125	Animación y gestión cultural
1126	Animación turística
0344	Metodología de la intervención social
1128	Desarrollo comunitario
1129	Información juvenil
1130	Intervención socioeducativa con jóvenes
1131	Contexto de la animación sociocultural
1133	Formación y orientación laboral
1134	Empresa e iniciativa emprendedora

Título: **Técnico en ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES**

Código: **TMV202**

CURRÍCULO: Orden de 1 de abril de 2011. (BOA 05/05/2011)

Familia profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

CPIFP BAJO ARAGÓN. C/ José Pardo Sastrón, 1, Alcañiz

Tfno.: 978831063

Correo electrónico: cpifpbajoaragon@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0260	Mecanizado básico
0452	Motores
0454	Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección
0456	Sistemas de carga y arranque
0458	Sistemas de seguridad y confortabilidad
0459	Formación y orientación laboral
0453	Sistemas auxiliares del motor
0455	Sistemas de transmisión y frenado
0457	Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo
0460	Empresa e iniciativa emprendedora



Título: **Técnico en GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Código: **ADG201**

CURRÍCULO: Orden de 26 de julio de 2010. (BOA 23/08/2010)

Familia profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

CPIFP CORONA DE ARAGÓN. C/ Corona de Aragón, 35

Tfno.: 976467000

Correo electrónico: cpifpcorona@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0156	Inglés
0437	Comunicación empresarial y atención al cliente
0438	Operaciones administrativas de compra-venta
0439	Empresa y Administración
0440	Tratamiento informático de la información
0441	Técnica contable
0442	Operaciones administrativas de recursos humanos
0443	Tratamiento de la documentación contable
0446	Empresa en el aula
0448	Operaciones auxiliares de gestión de tesorería
0449	Formación y orientación laboral

Título: **Técnico en SOLDADURA Y CALDERERÍA**

Código: **FME203**

CURRÍCULO: Orden de 26 de mayo de 2009. (BOA 16/06/2009)

Familia profesional: FABRICACIÓN MECÁNICA

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

CPIFP MONTEARAGÓN. Carretera Sariñena, 4. Huesca

Tfno.: 974242673

Correo electrónico: cpifpmontearagon@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0006	Metrología y ensayos
0007	Interpretación gráfica
0091	Trazado, corte y conformado
0092	Mecanizado
0093	Soldadura en atmósfera natural
0094	Soldadura en atmósfera protegida
0095	Montaje
0096	Formación y orientación laboral
0006	Empresa e iniciativa emprendedora



Título: **Técnico en FARMACIA Y PARAFARMACIA.**

Código: SAN202

CURRÍCULO: Orden de 26 de mayo de 2009. (BOA 16/06/09)

Familia profesional: SANIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

IES VEGA DEL TURIA. Víctor Pruneda, 1 Teruel

Tfno.:978602644

Correo electrónico: iesvteruel@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0099	Disposición y venta de productos.
0100	Oficina de farmacia.
0101	Dispensación de productos farmacéuticos.
0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos
0103	Operaciones básicas de laboratorio.
0104	Formulación magistral
0105	Promoción de la salud
0020	Primeros auxilios.
0061	Anatomofisiología y patología básicas.
0106	Formación y orientación laboral.
0107	Empresa e iniciativa emprendedora

Título: **Técnico Superior en ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN**

Código: ADG302

CURRÍCULO: Orden de 15 de noviembre de 2013. (BOA 04/12/2013)

Familia profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

CPIFP CORONA DE ARAGÓN. C/ Corona de Aragón, 35

Tfno.: 976467000

Correo electrónico: cpifpcorona@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0179	Inglés
0647	Gestión de la documentación jurídica y empresarial
0648	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa
0649	Ofimática y proceso de la información
0650	Proceso integral de la actividad comercial
0651	Comunicación y atención al cliente
0665	Formación y orientación laboral
0180	Segunda lengua extranjera
0661	Protocolo empresarial.
0662	Organización de eventos empresariales.
0663	Gestión avanzada de la información.



Título: **Técnico Superior en ACONDICIONAMIENTO FÍSICO.**

Código: AFD302

CURRÍCULO: ORDEN ECD/1354/2018, de 31 de julio. (BOA 22/08/18)

Familia profesional: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

IES ÍTACA. Av. Estudiantes, 1. Zaragoza

Tfno.: 976572426

Correo electrónico: iesitazaragoza@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0017	Habilidades sociales
1136	Valoración de la condición física e intervención en accidentes.
1148	Fitness en sala de entrenamiento polivalente.
1149	Actividades básicas de acondicionamiento físico con soporte musical.
1150	Actividades especializadas de acondicionamiento físico con soporte musical.
1151	Acondicionamiento físico en el agua.
1152	Técnicas de hidrocinesia.
1153	Control postural, bienestar y mantenimiento funcional.
A139	Didáctica aplicada al acondicionamiento físico
1155	Formación y orientación laboral.
1156	Empresa e iniciativa emprendedora.
A140	Lengua extranjera profesional: inglés 1
A141	Lengua extranjera profesional: inglés 2

Título: **Técnico Superior en ELECTROMEDICINA CLÍNICA**

Código: ELE305

CURRÍCULO: ORDEN ECD/1162/2017, de 30 de junio. (BOA 16/08/17)

Familia profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

IES RÍO GÁLLEGO. Río Piedra, 4. Zaragoza.

Tfno.: 976588170

Correo electrónico: iesrgazaragoza@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
1585	Instalaciones eléctricas.
1586	Sistemas electromecánicos y de fluidos.
1587	Sistemas electrónicos y fotónicos.
1588	Sistemas de radiodiagnóstico, radioterapia e imagen médica.
1589	Sistemas de monitorización, registro y cuidados críticos.
1590	Sistemas de laboratorio y hemodiálisis.
1591	Sistemas de rehabilitación y pruebas funcionales.
1592	Tecnología sanitaria en el ámbito clínico.
1593	Planificación de la adquisición de sistemas de electromedicina.
1594	Gestión del montaje y mantenimiento de sistemas de electromedicina.
A135	Lengua extranjera profesional: inglés 1.
A136	Lengua extranjera profesional: inglés 2.
1597	Formación y orientación laboral.
1596	Empresa e iniciativa emprendedora.



Título: **Técnico Superior en ENERGÍAS RENOVABLES**

Código: **ENA 302**

CURRÍCULO: ORDEN de 20 de agosto de 2012. (BOA 10/09/12)

Familia profesional: **ENERGÍAS RENOVABLES**

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

CPIFP PIRÁMIDE. Carretera Cuarte, s/n. 22004 Huesca

Tfno.: 974 21 01 02

Correo electrónico: cpifppiramide@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0668	Sistemas eléctricos en centrales
0669	Subestaciones eléctricas
0670	Telecontrol y automatismos
0671	Prevención de riesgos eléctricos
0680	Sistemas de energías renovables
0681	Configuración de instalaciones solares fotovoltaicas
0682	Gestión del montaje de instalaciones solares fotovoltaicas
0683	Gestión del montaje de parques eólicos
0684	Operación y mantenimiento de parques eólicos
0687	Formación y orientación laboral
0688	Empresa e iniciativa emprendedora
A095	Lengua extranjera profesional: inglés 1.
A096	Lengua extranjera profesional: inglés 2.



ANEXO III

Relación de módulos profesionales que es preciso haber superado para que sea posible la evaluación de los módulos profesionales que se especifica

Título: **Técnico en FARMACIA Y PARAFARMACIA**

Código: SAN202

CURRÍCULO: Orden de 26 de mayo de 2009. (BOA 16/06/09)

Familia profesional: SANIDAD

Módulo Profesional que se quiere cursar	Módulo/módulos profesionales superados
0102. Dispensación de productos parafarmacéuticos.	0101. Dispensación de productos farmacéuticos.
0104. Formulación magistral.	0103. Operaciones básicas de laboratorio.
0105. Promoción de la salud.	0103. Operaciones básicas de laboratorio.

Título: **Técnico en PLANTA QUÍMICA**

Código: QUI204

CURRÍCULO: Orden de 26 de mayo de 2009 (BOA 15/06/09)

Familia profesional: QUÍMICA

Módulo Profesional que se quiere cursar	Módulo/módulos profesionales superados
0115. Tratamiento de aguas	0109. Parámetros químicos
0116. Principios de mantenimiento electromecánico	0114. Transporte de materiales en la Industria Química

Título: **Técnico en ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES**

Código: TMV202

CURRÍCULO: Orden de 1 de abril de 2011. (BOA 05/05/2011)

Familia profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Módulo Profesional que se quiere cursar	Módulo/módulos profesionales superados
0453. Sistemas auxiliares del motor	0452. Motores
0455. Sistemas de transmisión y frenado	0454. Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección
0457. Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo	0456. Sistemas de carga y arranque

Título: **Técnico en GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Código: ADG201

CURRÍCULO: Orden de 26 de julio de 2010. (BOA 23/08/2010)

Familia profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Módulo Profesional que se quiere cursar	Módulo/módulos profesionales superados
0443. Tratamiento de la documentación contable	0441. Técnica contable

Título: **Técnico en SOLDADURA Y CALDERERÍA**

Código: FME203

CURRÍCULO: Orden de 26 de mayo de 2009. (BOA 16/06/2009)

Familia profesional: FABRICACIÓN MECÁNICA

Módulo Profesional que se quiere cursar	Módulo/módulos profesionales superados
0095. Montaje	0007. Interpretación gráfica
0095. Montaje	0091. Trazado, corte y conformado
0095. Montaje	0093. Soldadura en atmósfera natural



Título: **Técnico Superior en ELECTROMEDICINA CLÍNICA**

Código: ELE305

CURRÍCULO: Orden ECD/1162/2017, de 30 de junio (BOA 16/08/2017)

Familia profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Módulo Profesional que se quiere cursar	Módulo/módulos profesionales superados
1590. Sistemas de laboratorio y hemodiálisis.	1585. Instalaciones eléctricas. 1587. Sistemas electrónicos y fotónicos
1591. Sistemas de rehabilitación y pruebas funcionales	1585. Instalaciones eléctricas. 1587. Sistemas electrónicos y fotónicos